

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio 12 del 2022 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que se recibió oficio por parte del Juzgado Segundo De Familia de Manizales con el cual solicitan el embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas Quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-146
Auto 1124

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo, y atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Segundo de Familia de Manizales procede este despacho a ecretar la medida cautelar solicitada, por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales. Comuníquese al citado Despacho que la medida de embargo de remanentes solicitada SURTE EFECTOS.

De otro lado, se tiene que con oficio 388 del 26 de mayo del 2022 se solicito embargo de remanentes al Juzgado Segundo de Familia de Manizales dentro del proceso radicado bajo el numero 2019-483 y a la fecha no se ha recibido respuesta, en consecuencia, se ordena oficiar nuevamente para que informen la procedencia o no de la solicitud.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 830482fcc067e46bc14ac3401732f7a50cbc592952c7d8886ada3918179ec920

Documento generado en 15/07/2022 07:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>